

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2009
NORMAS OFICIALES MEXICANAS
SECRETARÍA DE [MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES]

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE [MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES]

PRESIDENTE: [ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES]
DIRECCIÓN: [BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.]
TELÉFONOS: [56 28 06 13]
FAX: [56 28 06 56]
C. ELECTRÓNICO: [comarnat@semarnat.gob.mx]
(Según sea el caso)

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. [Que establece especificaciones, las modalidades, y procedimientos que se deben observar para prestación, evaluación y seguimiento de los servicios técnicos forestales.]

Objetivo: [Definir las especificaciones, modalidades y requisitos para las personas interesadas en la prestación de servicios técnicos forestales, en sus rubros conservación, protección, restauración y fomento forestal.]

Justificación: [Es un tema de norma oficial mexicana que prevé la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. Esta NOM determinará y acotará el perfil idóneo y la experiencia suficiente que deben reunir los prestadores de servicios técnicos, en todas sus modalidades y rubros de la actividad forestal. Lo anterior con el fin de garantizar que los recursos forestales sean estudiados y manejados con criterios de sustentabilidad.]

Fundamento Legal: [Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones VIII y XVI y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 75 al 90 de su Reglamento; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.]

Fecha estimada de inicio y terminación: [enero de 2009 a diciembre de 2009.]

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

2. [Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2005, Salud ambiental. Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas]

Objetivo: [Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.]

Justificación: [Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.]

Fundamento Legal: [Artículos 17 bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V, 218, 224 y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.]

Fecha estimada de inicio y terminación: [Enero a diciembre de 2009.]

Año en que se inscribió por primera vez: [Programa Nacional de Normalización del año 2008]

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: [30 de noviembre de 2008.]

Comentario [f1]: Primeramente se integrarán TODOS los temas reprogramados cuyos proyectos hayan sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados

3. [Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.- Diseño, construcción y condiciones de seguridad]

Objetivo: [Dar una mayor precisión en las especificaciones de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, a fin de considerar mayores opciones de abastecimiento para las Instalaciones de Aprovechamiento, incluyendo la valoración general de sus condiciones de seguridad. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.]

Justificación: [Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad y mantenimiento, además de prever mayor número de fuentes de suministro.]

Fundamento Legal: [Artículos 38 fracciones II, V y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53, 55, 56 fracción II, 65, 67 fracción I, Sexto Transitorio fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.]

Fecha estimada de inicio y terminación: [Enero a diciembre de 2009.]

Año en que se inscribió por primera vez: [Programa Nacional de Normalización del año 2008.]

Comentario [f2]: En segundo término se integrarán TODOS los temas reprogramados que no hayan sido publicados para consulta pública.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. [Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.]

Objetivo: [Establecer las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando las radiactivas y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas.]

Justificación: [Proteger el medio ambiente y reducir o eliminar los efectos negativos que las actividades de exploración minera puedan ocasionar sobre los recursos naturales y la flora y fauna silvestres. Prevenir que se generen afectaciones al ambiente que perjudiquen el bienestar general y la salud de la población y estimular o inducir a los agentes económicos a reorientar sus actividades protegiendo el medio ambiente y fomentando el desarrollo sustentable]

Fundamento Legal: [Artículos 38 fracción II, 40 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones I, II, V y XIV, 36, 37 Bis, 108 y 109 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.]

Fecha estimada de inicio y terminación: [junio de 2009 a septiembre de 2009.]

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

5. [Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999 Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento -grúas- características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.]

Objetivo: [Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.]

Justificación: [Homologar la normatividad con los estándares extranjeros relevantes a fin de alcanzar niveles de eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.]

Fundamento Legal: [Artículos 1o y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI, 39 y

55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10, 60 fracciones XIII y XVII y 19 fracciones X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3º fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.]

Fecha estimada de inicio y terminación: [de enero de 2009 a diciembre de 2009.]

Año en que se inscribió por primera vez: [Programa Nacional de Normalización del año 2007]

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: [18 de julio de 2008]

B.2) Que no han sido publicados

6. [Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.]

Objetivo: [Establecer los requisitos sanitarios a que debe sujetarse la madera aserrada nueva en todas sus formas y presentaciones para su importación temporal y definitiva y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a su importación.]

Justificación: [Durante los últimos meses, se ha incrementado en un 50% la detención de plagas de importancia cuarentenaria en madera aserrada procedente de diversos países africanos y sudamericanos destacando Chile en los últimos cuatro meses.

El problema básico derivado de estos casos, fue la alta frecuencia con la cual se dieron y la falta de claridad técnica en las medidas contempladas en la actual NOM-016 para los diferentes tipos de tratamiento con los cuales la madera fue exportada, es decir, seca al aire o en estufa.

A partir de las detenciones que ha realizado la PROFEPA de madera aserrada plagada, y debido a la acumulación de evidencia científica, fue posible determinar una relación corteza-plaga, de tal forma que ahora es necesario establecer en la NOM-016 un criterio generalizado de retorno inmediato de la mercancía siempre que se determinase la presencia de corteza (no incluida la internodal) en la madera aserrada con fines de exportación a México, entre otras modificaciones.]

Fundamento Legal: [Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones XIII y XIX de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, fracción XV, 12, fracciones XVIII y XXXV, 16, fracciones XVI, XXIII, XXVIII y 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, fracción XXIV, 128, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 3 fracción V del acuerdo de Calidad Regulatoria y 32 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.]

Fecha estimada de inicio y terminación: [Enero a diciembre de 2009.]

Año en que se inscribió por primera vez: [Programa Nacional de Normalización del año 2007.]

III. Normas a ser canceladas

7. [Requisitos y especificaciones de Protección Ambiental para los Desarrollos Inmobiliarios que se ubiquen en los Ecosistemas Costeros.]

Justificación: [La presente Norma Oficial Mexicana señalaba aspectos inmobiliarios y urbanísticos que no eran del campo propio de una Norma de relevancia turística, además tenía una clara preferencia en complejos turísticos de la ribera maya, con lo cual pierde el carácter de Norma Oficial.

Por otro lado, se tiene inscrito la Norma Mexicana denominada Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del Turismo, que promoverán un alto desempeño sustentable en la infraestructura y actividades turísticas.]